

1           CONSTITUCIÓN DE COMPANIA ANONIMA

2  
3                           **SEMIDOR SOCIEDAD ANÓNIMA**

4  
5           ING. IVÁN SANTIAGO JARRÍN LÓPEZ  
6           CORPORACIÓN NIRAM AGRICULTURE  
7           INVESTMENT LIMITED

8                           CUANTIA: USD 800,00

9                           DI 3RA. COPIA

10  
11 Const.semidor.001

12 r.h.

13 En la ciudad de San Francisco de Quito,  
14 Capital de la República del Ecuador, hoy, día  
15 lunes ~~cuatro de febrero~~ del dos mil dos, ante  
16 mi, doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA,  
17 Notario Vigésimo Cuarto de este cantón,  
18 comparecen: los señores: Ingeniero Iván  
19 Santiago Jarrín López, casado, ecuatoriano,  
20 domiciliado en Quito, por sus propios y  
21 personales derechos; por otro lado; la  
22 Corporación NIRAM AGRICULTURE INVESTMENT  
23 LIMITED, una sociedad organizada y existente  
24 bajo las leyes de British Virgin Islands,  
25 debidamente representada por su Mandatario  
26 Especial, el Ingeniero Carlos Enrique Krell  
27 Kupersmidt, casado, argentino, domiciliado en  
28 Quito; conforme lo demuestra con el documento

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*

NOTARIO



1  
JR

1 habilitante que se incorpora a éste  
2 instrumento, a quienes de conocer doy fe; y,  
3 dicen: que elevan a escritura pública la  
4 minuta que me fue entregada cuyo tenor es el  
5 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase extender  
6 en su registro de escrituras públicas una de  
7 la cual conste el contrato de compañía que se  
8 celebra al tenor de las siguientes cláusulas:  
9 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen  
10 al otorgamiento de la presente escritura los  
11 señores: Ingeniero Iván Santiago Jarrín  
12 López, casado, ecuatoriano, domiciliado en  
13 Quito, por sus propios y personales derechos;  
14 por otro lado; la Corporación NIRAM  
15 AGRICULTURE INVESTMENT LIMITED, una sociedad  
16 organizada y existente bajo las leyes de  
17 British Virgin Islands, debidamente  
18 representada por su Mandatario Especial, el  
19 Ingeniero Carlos Enrique Krell Kupersmidt,  
20 casado, argentino, domiciliado en Quito ;  
21 conforme lo demuestra con el documento  
22 habilitante que se incorpora a éste  
23 instrumento. **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION.-**  
24 Los comparecientes convienen en celebrar el  
25 presente contrato de compañía por el cual  
26 constituyen una sociedad anónima que se  
27 denominará **SEMIDOR SOCIEDAD ANONIMA,**  
28 organizada de conformidad con las leyes

1 vigentes en el Ecuador y con las  
 2 estipulaciones contenidas en los siguientes  
 3 estatutos:- **CAPITULO PRIMERO. Del nombre,**  
 4 **nacionalidad, domicilio, objeto social y**  
 5 **duración de la compañía.- Artículo Uno.-**  
 6 **Nombre:-** La denominación de la Compañía es  
 7 **SEMIDOR SOCIEDAD ANONIMA. Artículo Dos.-**  
 8 **Nacionalidad y Domicilio:** La compañía es de  
 9 nacionalidad ecuatoriana y tendrá su  
 10 domicilio principal en el Distrito  
 11 Metropolitano de Quito, pero podrá establecer  
 12 agencias ó sucursales en otras ciudades del  
 13 país, o en el exterior.- **Artículo Tres.-**  
 14 **Objeto:** El objeto de la compañía  
 15 es el negocio mercantil en general:  
 16 la compra venta, distribución, importación,  
 17 exportación de semillas, plantas, flores,  
 18 frutos, follajes, hortalizas, sistema de  
 19 riego y sus partes. La Compañía podrá  
 20 realizar toda clase de actos, contratos y  
 21 operaciones permitidos por las leyes  
 22 ecuatorianas, que sean acordes con su objeto,  
 23 necesarios y convenientes para su  
 24 cumplimiento. Podrá dedicarse por cuenta  
 25 propia, ajena ó asociada con terceros a las  
 26 actividades de comercio tales como: comprar,  
 27 vender, permutar, entregar y recibir bienes  
 28 muebles ó inmuebles en dación en pago, dar

*Dr. Sebastián Valdivieso Cuervo*

NOTARIO



3

*J*

1 y tomar en arriendo ó en anticresis y  
2 aportar toda clase de inmuebles tanto urbano  
3 como rurales, así como obligarse y constituir  
4 garantías reales tales como fianzas, prendas  
5 ó hipotecas. La compañía podrá dedicarse a la  
6 compra venta, comercialización y distribución  
7 de toda clase de bienes y servicios lícitos  
8 de cualquier naturaleza. La actividad  
9 mercantil, como mandante o mandataria, agente  
10 y/o representante de personas naturales y/o  
11 jurídicas nacionales y extranjeras. Para el  
12 cumplimiento del objeto, la Compañía podrá  
13 intervenir como socio ó accionista en la  
14 formación de toda clase de sociedades ó  
15 compañías, aportar capital a las mismas ó  
16 adquirir, tener y poseer acciones,  
17 obligaciones ó participaciones de otras  
18 compañías, ó actuar como intermediaria para  
19 estos negocios. La compañía podrá adquirir,  
20 disponer y/o representar de cualquier manera  
21 legal y/o comercial, patentes, derechos de  
22 patentes, invenciones, marcas, derechos de  
23 autor y nombres comerciales, que sean  
24 necesarios o convenientes para la realización  
25 del objeto social. La compañía **no** podrá  
26 dedicarse a las siguientes actividades:  
27 intermediación financiera, leasing ó  
28 arrendamiento mercantil, lo descrito en el

1 artículo veinte y siete (27) de la Ley de  
2 Control y Gasto Público. **Artículo Cuatro.-**  
3 **Duración:.-** La duración de la Compañía será de  
4 cincuenta años, contados desde la fecha de  
5 otorgamiento de la escritura de constitución,  
6 pero este plazo podrá prorrogarse, o  
7 disolverse la Sociedad y liquidarse antes de  
8 su cumplimiento, por decisión tomada por la  
9 Junta General, de conformidad con lo  
10 dispuesto en el Artículo Décimo Cuarto ,  
11 literal c) de estos Estatutos, o por las  
12 demás causas legales enumeradas en el  
13 Artículo trescientos sesenta y uno de la Ley  
14 de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL**  
15 **Y SU INTEGRACIÓN.- Artículo Cinco.- Capital:.-** El  
16 capital suscrito es de ochocientos dólares de  
17 los Estados Unidos de Norte América, dividido  
18 en ochocientas acciones de un dólar cada una,  
19 capital que se paga en su totalidad en  
20 numerario. **Artículo Seis.- Acciones:.-** Las  
21 acciones serán ordinarias y nominativas y  
22 estarán numeradas del número cero cero uno al  
23 ochocientos. Cada acción da derecho, en  
24 proporción a su valor pagado, a voto en la  
25 Junta General, a participar en las utilidades  
26 y a los demás derechos establecidos en la  
27 Ley. **Artículo Siete.- Títulos de acciones:** Los  
28 títulos de acciones se extenderán en libros

---

*Dr. Sebastián Valdivieso Cuera*

NOTARIO



1 talonarios correlativamente numerados, y  
2 estarán firmados por el Presidente y por el  
3 Gerente General de la Sociedad. Entregado el  
4 título al accionista, éste suscribirá el  
5 correspondiente talonario.- Cada título podrá  
6 representar una o más acciones y cualquier  
7 accionista podrá pedir que se fraccione uno  
8 de sus títulos en varios, de conformidad con  
9 lo que dispone la ley y el reglamento  
10 correspondiente. Los gastos que este cambio  
11 ocasionare serán de cargo del accionista.-  
12 Los títulos de acciones se inscribirán en el  
13 Libro de Acciones y Accionistas, en el que se  
14 anotarán las sucesivas transferencias, la  
15 constitución de derechos reales y las demás  
16 modificaciones que ocurran respecto al  
17 derecho sobre las acciones. La transferencia  
18 de dominio de las acciones nominativas no  
19 surtirá efecto contra la sociedad ni contra  
20 terceros, sino desde la fecha de su  
21 inscripción en el Libro de Acciones y  
22 Accionistas. Esta inscripción se efectuará  
23 válidamente con la sola firma del  
24 representante legal de la compañía, siempre  
25 que se haya comunicado a ésta la  
26 transferencia en un instrumento fechado y  
27 suscrito conjuntamente por el cedente y el  
28 cesionario; o mediante comunicaciones

1 separadas suscritas por cada uno de ellos.  
2 Dichas comunicaciones deberán ser archivadas.  
3 Igualmente, podrá efectuarse la Inscripción  
4 en el Libro de Acciones y Accionistas, si se  
5 entregare al representante legal el título de  
6 acción en el que conste la nota de cesión  
7 respectiva. En este caso se anulará y  
8 archivará el título y se emitirá en su lugar  
9 uno nuevo a nombre del cesionario.- Si el  
10 título de acción se extraviare o destruyere,  
11 la Compañía podrá anular el título y conferir  
12 uno nuevo al respectivo accionista a pedido  
13 escrito de éste, previa publicación por tres  
14 días consecutivos en uno de los periódicos de  
15 mayor circulación en el domicilio principal  
16 de la compañía, a costa del accionista, y  
17 después de transcurridos treinta días,  
18 contados a partir de la fecha de la última  
19 publicación. Mientras el accionista no haya  
20 pagado íntegramente las acciones por él  
21 suscritas, se emitirá a su favor el  
22 correspondiente certificado provisional, de  
23 acuerdo con la ley.- **CAPITULO TERCERO.- DE LA**  
24 **JUNTA GENERAL: GOBIERNO. Artículo Ocho:**  
25 **Órgano Supremo:** La Junta General es el  
26 órgano supremo de la Sociedad y tendrá todos  
27 los deberes, atribuciones y responsabilidades  
28 que señala la Ley, y sus resoluciones,

---

*Dr. Sebastián Valdivieso Cuerva*

NOTARIO

1 válidamente adoptadas, obligan aún a los  
2 ausentes o disidentes, salvo el derecho de  
3 oposición en los términos de la Ley de  
4 Compañías. Son atribuciones de la Junta  
5 General, además de las establecidas en el  
6 artículo nueve de los Estatutos, las  
7 siguientes: a) Nombrar y remover al  
8 Presidente, Gerente General y Comisarios de  
9 la Compañía. b) Fijar la retribución de los  
10 funcionarios por ella elegidos. c) Resolver  
11 acerca de la distribución de los beneficios  
12 sociales. d) Resolver la emisión de partes  
13 beneficiarias y de obligaciones. e)  
14 Resolver sobre el aumento o disminución del  
15 capital social, la emisión de dividendos-  
16 acciones, la constitución de reservas  
17 especiales o facultativas, la amortización de  
18 acciones y, en general, acordar todas las  
19 modificaciones al contrato social y las  
20 reformas de estatutos. f) Interpretar los  
21 estatutos sociales de modo obligatorio. g)  
22 Disponer el establecimiento y supresión de  
23 sucursales, agencias o servicios, fijar su  
24 capital y nombrar a sus representantes. h)  
25 Dictar los reglamentos administrativos  
26 internos de la compañía, inclusive su propio  
27 reglamento, y definir las atribuciones de los  
28 diversos administradores y funcionarios, en

1 caso de conflicto de atribuciones. i)  
2 Autorizar a los representantes legales para  
3 contratar préstamos (obligaciones ) cuyo  
4 valor exceda del límite que será fijado de  
5 cuando en cuando, por la misma Junta, sin  
6 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce  
7 de la Ley de Compañías. Los Representantes  
8 Legales no requerirán autorización de la  
9 Junta, para otorgar garantías reales ( prenda  
10 o hipoteca), o simplemente garantías  
11 bancarias, aduaneras ó de seguros, que fueren  
12 necesarias para el cumplimiento del giro  
13 ordinario del negocio, como el concurso en  
14 contratos públicos de precios y licitaciones,  
15 retiro de mercaderías en la aduana ó para  
16 asegurar obligaciones mercantiles en que la  
17 compañía sea parte deudora en bancos,  
18 financieras, organismos internacionales de  
19 crédito. j) Autorizar el otorgamiento de  
20 Poderes Generales. k) Aprobar el presupuesto  
21 y el plan general de actividades de la  
22 compañía a base de los proyectos que deberán  
23 ser presentados por el Gerente General. l)  
24 Cumplir con todos los demás deberes y ejercer  
25 todas las demás atribuciones que le  
26 correspondan según la ley, los presentes  
27 Estatutos o los reglamentos y resoluciones de  
28 la misma Junta General. **Artículo Nueve.**

*Dr. Sebastián Valdivieso Cuervo*

NOTARIO



1 **Juntas Ordinarias.-** Las Juntas Generales  
2 Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez  
3 al año, dentro de los tres meses posteriores  
4 a la finalización del ejercicio económico de  
5 la Compañía, para considerar los siguientes  
6 asuntos: a).- Conocer las cuentas, el  
7 balance, el estado de la cuenta de pérdidas y  
8 ganancias, los informes que le presentarán el  
9 Gerente General y los Comisarios acerca de  
10 los negocios sociales, y dictar su  
11 resolución. No podrán aprobarse ni el  
12 balance ni las cuentas si no hubiesen sido  
13 precedidas por informe de los Comisarios. b)  
14 Resolver acerca de la distribución de los  
15 beneficios sociales. c) Considerar cualquier  
16 otro asunto puntualizado en el orden del día,  
17 de acuerdo a la convocatoria, y resolver al  
18 respecto. La Junta General Ordinaria podrá  
19 deliberar sobre la suspensión y remoción de  
20 los administradores, aún cuando el asunto no  
21 figure en el orden del día. **Artículo Diez.-**  
22 **Juntas Extraordinarias:** Las Juntas Generales  
23 Extraordinarias se reunirán en cualquier  
24 época del año, en el domicilio principal de  
25 la compañía. En las Juntas Extraordinarias  
26 no podrá tratarse sino de los asuntos para  
27 los cuales fueron expresamente convocadas,  
28 salvo lo prescrito en el Artículo. Doscientos

1 treinta y ocho de la Ley de Compañías y en el  
2 Artículo Décimo Quinto de los presentes  
3 estatutos. **Artículo Once.- Presidencia y**  
4 **Secretaría:** La Junta General será presidida  
5 por el Presidente y a falta de éste por quien  
6 la Junta designare. Actuará como Secretario  
7 el Gerente General o la persona que la Junta  
8 General designe, en este orden. **Artículo**  
9 **Doce.- Mayoría:** Las decisiones de las Juntas  
10 Generales serán tomadas por mayoría de votos  
11 del capital pagado concurrente a la Junta,  
12 salvo las excepciones previstas en la Ley y  
13 los Estatutos. Los votos en blanco y las  
14 abstenciones se sumarán a la mayoría  
15 numérica.- **Artículo Trece. Convocatoria:** Las  
16 Juntas Generales Ordinarias y  
17 Extraordinarias, serán convocadas por el  
18 Presidente o el Gerente General de la  
19 Compañía. En caso de urgencia podrán ser  
20 convocados por los Comisarios.- El o los  
21 accionistas que representen por lo menos el  
22 veinte y cinco (25%) del capital suscrito  
23 podrán pedir por escrito, en cualquier  
24 tiempo, al Presidente o al Gerente General de  
25 la Compañía, la convocatoria a una Junta  
26 General de accionistas para tratar de los  
27 asuntos que indiquen en su petición. Si este  
28 pedido fuere rechazado o no se hiciere la

1 convocatoria dentro del plazo de quince días  
2 contados desde el recibo de la petición, se  
3 estará a lo dispuesto en el Artículo  
4 doscientos trece de la Ley de Compañías.- La  
5 Junta General sea ordinaria o extraordinaria,  
6 será convocada por la prensa, en uno de los  
7 periódicos de mayor circulación en el  
8 domicilio principal de la compañía, con ocho  
9 días de anticipación, por lo menos, al fijado  
10 para la reunión, sin perjuicio de lo  
11 establecido en el artículo décimo quinto. La  
12 convocatoria a Junta General deberá hacerse  
13 además, mediante comunicaciones escritas ó  
14 correo electrónico (e-mail) dirigidas a  
15 aquellos accionistas que así lo hubieren  
16 solicitado previamente por escrito, e  
17 indicado a la Compañía sus respectivas  
18 direcciones. La convocatoria deberá señalar  
19 lugar, día, hora y objeto de la reunión. Los  
20 Comisarios serán, especial e individualmente  
21 convocados por nota escrita, además de la  
22 mención correspondiente que deberá hacerse en  
23 el aviso de prensa que contenga la  
24 convocatoria a los accionistas. **Artículo**  
25 **catorce.- Quórum de Instalación:** a) La  
26 Junta General no podrá considerarse  
27 constituida para deliberar en primera  
28 convocatoria, si no está representada por los

1 concurrentes a ella, por lo menos la mitad  
2 del capital pagado.- Si la Junta General no  
3 pudiere reunirse en primera convocatoria por  
4 falta de quórum, se procederá a una segunda  
5 convocatoria, la que no podrá demorarse más  
6 de treinta días de la fecha fijada para la  
7 primera convocatoria. b) Las Juntas Generales  
8 se reunirán en segunda convocatoria, con el  
9 número de accionistas presentes y se  
10 expresará así en la convocatoria que se haga.  
11 En la segunda convocatoria no podrá  
12 modificarse el objeto de la primera  
13 convocatoria. c) Para que la Junta General  
14 ordinaria o extraordinaria pueda acordar  
15 válidamente el aumento o disminución del  
16 capital, la transformación, la fusión o la  
17 disolución de la compañía, y en general  
18 cualquier modificación de los estatutos, se  
19 estará a lo dispuesto en la ley.- d).- Para  
20 la verificación del quórum no se esperará más  
21 de una hora desde la prevista en la  
22 convocatoria. **Artículo quince.- Juntas**  
23 **Universales:** No obstante lo establecido en  
24 los artículos anteriores, la Junta General se  
25 entenderá convocada y quedará válidamente  
26 constituida, en cualquier tiempo y en  
27 cualquier lugar del territorio nacional, para  
28 tratar de cualquier asunto, siempre que esté

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*

NOTARIO



*JS*

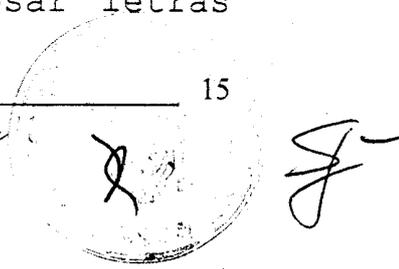
1 presente la totalidad del capital pagado y  
2 los asistentes acepten por unanimidad la  
3 celebración de la Junta. Sin embargo,  
4 cualquiera de los asistentes puede oponerse a  
5 la discusión de los asuntos sobre los cuales  
6 no se considere suficientemente informado.  
7 En el caso previsto en este artículo, todos  
8 los socios, o quienes los representen deberán  
9 suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.

10 **Artículo Dieciséis.- Actas:** Las actas de las  
11 Juntas Generales se llevarán en hojas móviles  
12 escritas a máquina, en el anverso y reverso,  
13 que deberán ser foliadas con numeración  
14 continúa y sucesiva y rubricadas una por una  
15 por el Secretario.- **CAPITULO CUARTO.- De la**  
16 **Administración y Representación de la**  
17 **Sociedad. Artículo Diecisiete.-**

18 **Administración y Representación:** La Sociedad  
19 será administrada por el Presidente; y, por  
20 el Gerente General. La Sociedad será  
21 representada judicial y extrajudicialmente  
22 tanto por el Presidente como por el Gerente  
23 General, quienes actuarán indistintamente.

24 **Sección Primera: Del Presidente: Artículo**  
25 **Dieciocho.-** Nombramiento y atribuciones:- El  
26 Presidente será elegido por la Junta General  
27 y tendrá los siguientes deberes y  
28 atribuciones: a) Convocar y presidir la Junta

1 General. b) Cuidar del cumplimiento de las  
2 presentes estipulaciones y de las leyes de la  
3 República en la marcha de la sociedad. c)  
4 Representar a la compañía, legal, judicial y  
5 extrajudicialmente. d) Sustituir al Gerente  
6 General en caso de ausencia o incapacidad  
7 temporal o definitiva de éste, hasta que la  
8 Junta General designe nuevo Gerente General.  
9 e) Vigilar la gestión del Gerente General y  
10 más funcionarios de la compañía. f) Cumplir  
11 con todos los demás deberes y ejercer todas  
12 las demás atribuciones que le correspondan  
13 según la Ley, las presentes estipulaciones o  
14 los reglamentos y resoluciones de la Junta  
15 General. **Sección Segunda: Del Gerente**  
16 **General: Artículo Diecinueve. Nombramiento y**  
17 **atribuciones:** El Gerente General será  
18 nombrado por la Junta General y tendrá los  
19 siguientes deberes y atribuciones: a)  
20 Representar a la compañía, legal, judicial y  
21 extrajudicialmente, y administrar la  
22 compañía, sujetándose a los requisitos y  
23 limitaciones que le imponen la ley y los  
24 presentes estatutos. b) Dirigir e intervenir  
25 en todos los negocios y operaciones de la  
26 compañía con los requisitos señalados en  
27 estos estatutos. c) Abrir cuentas corrientes  
28 bancarias y girar, aceptar y endosar letras

A circular notary seal is located in the bottom right corner of the page. It contains the text "Dr. Sebastián Valdivieso Cueva" and "NOTARIO" around the perimeter. In the center of the seal, there is a handwritten signature that appears to be "S. Valdivieso". To the right of the seal, there is another handwritten signature, possibly "J. Valdivieso".

1 de cambio y otros valores negociables,  
2 cheques u órdenes de pago, a nombre y por  
3 cuenta de la compañía. d) Firmar contratos ó  
4 contratar préstamos ( obligaciones ), que  
5 obliguen frente a terceros, sujetándose a las  
6 limitaciones que de cuando en cuando, señale  
7 la Junta General. e) Comprar, vender ,  
8 hipotecar inmuebles, preñar bienes muebles;  
9 y, en general, intervenir en todo acto o  
10 contrato relativo a esta clase de bienes que  
11 implique transferencia de dominio ó gravamen  
12 sobre ellos, siempre y cuando sea en el giro  
13 ordinario del negocio y cumplimiento de su  
14 objeto social. f) Conferir poderes. Para el  
15 caso de poderes generales necesitará  
16 autorización previa de la Junta General. g)  
17 Contratar a los trabajadores de la compañía y  
18 dar por terminados sus contratos cuando fuere  
19 conveniente para los intereses sociales,  
20 ciñéndose a lo que dispone la Ley. h) Tener  
21 bajo su responsabilidad todos los bienes de  
22 la sociedad y vigilar la contabilidad y  
23 archivos de la sociedad. i) Llevar los  
24 libros de actas, de acciones y accionistas y  
25 el libro talonario de acciones. j) Firmar  
26 junto con el Presidente los títulos de  
27 acciones. k) Presentar anualmente a la Junta  
28 General un informe sobre los negocios

1 sociales, incluyendo cuentas, balance y más  
2 documentos pertinentes. l) Presentar  
3 mensualmente un balance de comprobación al  
4 Comisario y entregarle, además, anualmente y  
5 con la debida anticipación a la fecha de la  
6 reunión de la Junta General, un ejemplar del  
7 balance general, del estado de pérdidas y  
8 ganancias y sus anexos, y de su informe. m)  
9 Elaborar el presupuesto anual y el plan  
10 general de actividades de la compañía y  
11 someterlos a la aprobación de la Junta  
12 General. n) En general, tendrá todas las  
13 facultades necesarias para el buen manejo y  
14 administración de la compañía y todas las  
15 atribuciones y deberes determinados en la Ley  
16 para los administradores y que estos  
17 estatutos no hayan otorgado a otro  
18 funcionario u organismo. **Artículo veinte.-**  
19 **Responsabilidad:** El Gerente General y el  
20 Presidente, indistintamente, estarán sujetos  
21 a la supervisión anual de su gestión por la  
22 Junta General de Accionistas y en caso de que  
23 realicen actos o contratos extralimitándose  
24 en sus funciones previstas en los artículos  
25 precedentes, tales actos o contratos  
26 obligarán a la compañía frente a terceros de  
27 conformidad con el artículo doce de la Ley de  
28 Compañías; pero el Gerente General y el

---

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
NOTARIO



1 Presidente, serán personalmente responsables  
2 para con la compañía por los perjuicios que  
3 tal acto o contrato causare. **Sección Tercera:**  
4 **Disposiciones Comunes: Artículo veinte y**  
5 **uno.-** El Presidente, el Gerente General y los  
6 Comisarios de la compañía podrán ser o no  
7 accionistas de ésta y serán elegidos por  
8 períodos de tres años, pudiendo sin embargo  
9 permanecer en sus cargos hasta ser  
10 debidamente reemplazados. Al término del  
11 período podrán ser reelegidos por otro nuevo  
12 período, y así indefinidamente.- **Artículo**  
13 **veinte y dos.- Subrogaciones:** En caso de  
14 ausencia o incapacidad, temporales o  
15 definitivas ya sea el Gerente General ó el  
16 Presidente; hasta que la Junta General  
17 designe nuevo Gerente General ó Presidente,  
18 lo reemplazará provisionalmente, el  
19 Administrador que se encuentre presente  
20 ejerciendo su respectivo cargo, con todos sus  
21 deberes y atribuciones ;más, los deberes y  
22 atribuciones del cargo ausente. **CAPITULO**  
23 **QUINTO. Del ejercicio económico, beneficios,**  
24 **reservas, fiscalización y liquidación.**  
25 **Artículo veinte y tres.- Ejercicio Económico:**  
26 El ejercicio económico de la sociedad  
27 comienza el primero de enero y termina el  
28 treinta y uno de diciembre de cada año.

1 **Artículo veinte y cuatro.- Fondo de Reserva**  
2 **y Utilidades:** La formación del fondo de  
3 reserva legal y el reparto de utilidades  
4 serán cumplidos por la Junta General y de  
5 acuerdo con lo dispuesto por la Ley. Como  
6 todas las acciones de la sociedad son  
7 ordinarias y no existen preferidas, los  
8 beneficios repartidos a cada accionista  
9 estará en proporción directa al valor pagado  
10 de sus acciones. **Artículo veinte y cinco.-**  
11 **Comisarios:** La Junta General designará dos  
12 comisarios, uno principal y otro suplente,  
13 los cuales tendrán los deberes, atribuciones  
14 y responsabilidades señalados por la Ley y  
15 aquellos que les fije la Junta General.-  
16 **Artículo veinte y seis Liquidador:** En caso  
17 de disolución y liquidación de la compañía,  
18 no habiendo oposición entre los socios, el  
19 Gerente General ó el Presidente ó la persona  
20 de confianza que la Junta General designe  
21 para el efecto, asumirá las funciones de  
22 liquidador. Más, de haber oposición a ello,  
23 se elegirá al liquidador en Junta General  
24 Ordinaria o Extraordinaria, señalándosele las  
25 facultades especiales.- **CLAUSULA TERCERA.-**  
26 De la integración del capital y distribución  
27 de acciones.- Las acciones que representan el

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
NOTARIO



1 capital han sido suscritas y pagadas en la  
2 siguiente forma:-----

3 ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	ACCIONES
4	SUSCRITO	PAGADO	
5 Ing. Santiago Jarrín L.	360,00	360,00	360
6 Niram Agriculture	440,00	440,00	440
7 Investment Limited	-----	-----	-----
8	\$ 800,00	\$ 800,00	800

9 En consecuencia se encuentra pagado en su  
10 totalidad el capital social, y las acciones  
11 se encuentran liberadas. **CLAUSULA CUARTA.-**

12 **Declaraciones adicionales:** Los fundadores  
13 declaramos:- a) Que no hacemos reserva en  
14 provecho particular de premio, corretaje o  
15 beneficio alguno.- b) Que autorizamos a un  
16 abogado en libre ejercicio para que realice  
17 todas las gestiones judiciales y todos los  
18 actos necesarios para obtener la legal  
19 constitución de esta compañía, su  
20 correspondiente inscripción en el Registro  
21 Mercantil y su ingreso a las entidades que  
22 por ley está obligada a pertenecer.- c) Que  
23 comparecemos a suscribir éste contrato de  
24 sociedad dando nuestro consentimiento, y d)  
25 Autorizamos para que se nos convoque a Junta  
26 General Ordinaria de Accionistas, la misma  
27 que tendrá por objeto conocer y aprobar las  
28 gestiones realizadas por los fundadores, en  
29 la constitución de esta Compañía, y los

20

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*

NOTARIO

1 gastos incurridos en el trámite 0000013  
2 constitución.- e) Niram Agriculture  
3 Investment Limited, declara por intermedio de  
4 su Mandatario Especial, que la inversión  
5 monetaria que realiza en ésta sociedad, tiene  
6 la calidad de extranjera directa. Usted,  
7 señor Notario, se servirá agregar las demás  
8 cláusulas de estilo para la perfecta validez  
9 y pleno efecto de la presente escritura e  
10 incorporar los documentos habilitantes.  
11 (firmado) Dr. Adolfo Barriga Herrera,  
12 Matrícula número cinco mil doscientos sesenta  
13 y tres del Colegio de Abogados de Quito".  
14 (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES  
15 ELEVAN A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU VALOR  
16 LEGAL). Leída que fue la presente escritura a  
17 los comparecientes por mi, el Notario se  
18 ratifican en ella y firman conmigo en unidad  
19 de acto de todo lo cual doy fe.-

20  
21   
22 ING. IVÁN SANTIAGO JARRÍN LÓPEZ  
23 C.C. 1706853593

24  
25   
26 ING. CARLOS ENRIQUE KRELL KUPERSMIDT  
27 CORPORACIÓN NIRAM AGRICULTURE 13524783N.  
28 INVESTMENT LIMITED

El Notario, firmado) Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
Vigésimo Cuarto de este cantón, hay un sello).-



# PRODUBANCO

## CERTIFICACION

Hemos recibido de:

ING. SANTIAGO JARRIN LOPEZ

360.00

NIRAM AGRICULTURE INVESTMENT LIMITED

440.00

total 800.00

SON:

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

SEMIDOR S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente

**PRODUBANCO**

*C. Alfredo de Zubizarain de Larrea*  
FIRMA AUTORIZADA

BANCO DE LA PRODUCCION S.A.

FIRMA AUTORIZADA

QUITO, 4 DE FEBRERO DEL 2002

FECHA

PODER ESPECIAL

0000014

SEPAN TODOS POR EL PRESENTE que el suscripto, **NIRAM AGRICULTURE INVESTMENT LIMITED**, una Compañía Internacional de Negocios que existe y opera bajo las leyes de las Islas Virgenes Britanicas (la "Compañía"), y teniendo su oficina registrada en Citco Building, Wickhams Cay, P.O. Box 662, Road Town, Tortola, Islas Virgenes Británicas, por medio del presente constituye y designa a:

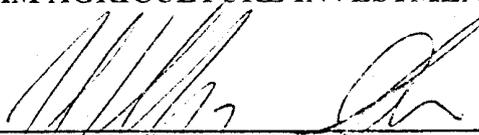
**CARLOS ENRIQUE KRELL KUPERSMIDT**  
CI: 171163322-0  
CALLE BOSMEDIANO 1051 y GUERRERO  
QUITO- ECUADOR

Como su verdadero y legitimo apoderado, para que pueda comparecer y obligarse en los siguientes actos y contratos, en la República del Ecuador:

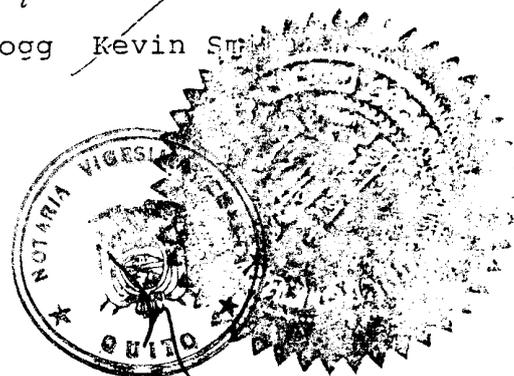
- 1.- Comparecer ante las autoridades Administrativas Públicas, Privadas, Mixtas, Autónomas, De Gestión y Control Central o Seccional; para solicitar la constitución de la sociedad SEMIDOR S.A. ante la superintendencia de compañías.
- 2.- La aportación de un capital monetario para formar el capital social de dicha sociedad anónima.
- 3.- En función de los votos que representa ese capital social, designar a los representantes legales.
- 4.- Registrar la inversion extranjera directa, para efectos de remitir utilidades al inversionista.
- 5.- Aprobar todos los actos administrativos de la constitución de la sociedad SEMIDOR S.A., los aumentos de capital, reforma de estatutos, cambio de domicilio, ó simplemente la liquidación y disolución de la sociedad.
- 6.- Comparecer a las Juntas Generales, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, para aprobar balances generales anuales, estado de pérdidas y ganancias, aprobar el informe de representantes legales, comisarios y auditores externos.
- 7.- De ser necesario, contratar a un abogado para que lo designe Procurador Judicial, con todas las atribuciones del articulo 48 del código de procedimiento civil ecuatoriano; y, pueda representar y guardar los intereses de la Mandataria.

En fe de lo cual **NIRAM AGRICULTURE INVESTMENT LIMITED**, otorga este poder especial, que se extiende este día 29 de Noviembre de 2001.

**NIRAM AGRICULTURE INVESTMENT LIMITED**

  
Tortola Corporation/Company Limited  
Director  
Joseph Kellogg Kevin Smith

  
Testigo: Marina Cristiani



CLERK  
NEW YORK

256680 Form 1

State of New York  
County of New York

I, NORMAN GOODMAN, County Clerk and Clerk of the Supreme Court of the State of New York, in and for the County of New York, a Court of Record, having by law a seal, DO HEREBY CERTIFY pursuant to the Executive Law of the State of New York, that

*Marie Z. MacGregor*

whose name is subscribed to the annexed affidavit, deposition, certificate of acknowledgment or proof, was at the time of taking the same a NOTARY PUBLIC in and for the State of New York duly commissioned, sworn and qualified to act as such; that pursuant to law, a commission or a certificate of his official character, with his autograph signature has been filed in my office; that at the time of taking such proof, acknowledgment or oath, he was duly authorized to take the same; that I am well acquainted with the handwriting of such NOTARY PUBLIC or have compared the signature on the annexed instrument with his autograph signature deposited in my office, and I believe that such signature is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand affixed my official seal this

NOV 30 2001  
FEE PAID \$3.00

*Norman Goodman*  
County Clerk and Clerk of the Supreme Court, New York County



# CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK

- Legalización de firma Nro. 1664

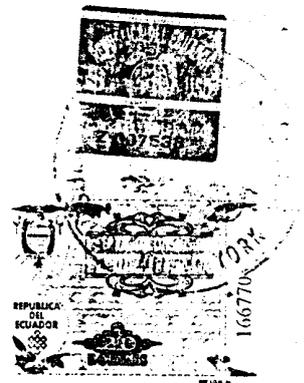
El suscrito certifica que la firma de Norman Goodman, Secretario Suprema Corte de New York, que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado General; por lo tanto, certifica que es autentica, a fin de que el indicado documento se fe publica en el Ecuador.

Nueva York, Martes 4 de Diciembre de 2001



GUILLERMO CAMACHO  
Consul General

Partida : III 15 7  
Valor US\$ : 50.00



0000016

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSULACION  
 Cedula de Ciudadanía No. 170685359-3  
**JARRIN LOPEZ IVAN SANTIAGO**  
 NOMBRE Y APELLIDOS  
 06 JULIO 1976  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 12 352 09423  
 REG. CIVIL  
 PICHINCHA/QUITO  
 LUGAR DE RESIDENCIA  
 CONZALEZ SUAREZ 68  
 FIRMA DEL CEDULADO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOICACION  
 Elecciones del 21 de mayo del 2000  
 0195-113  
 PICHINCHA  
 CHAUPICRUZ  
 QUITO  
 PRESENTE DE LA JUNTA



1

2432412

LABORATORIO VAGARIA ALLENDETON

CASAPU SUPERIOR

MULTIPESAN APP

ANA LOPEZ

QUITO

MASTIA MERIE DE SUTUANA

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

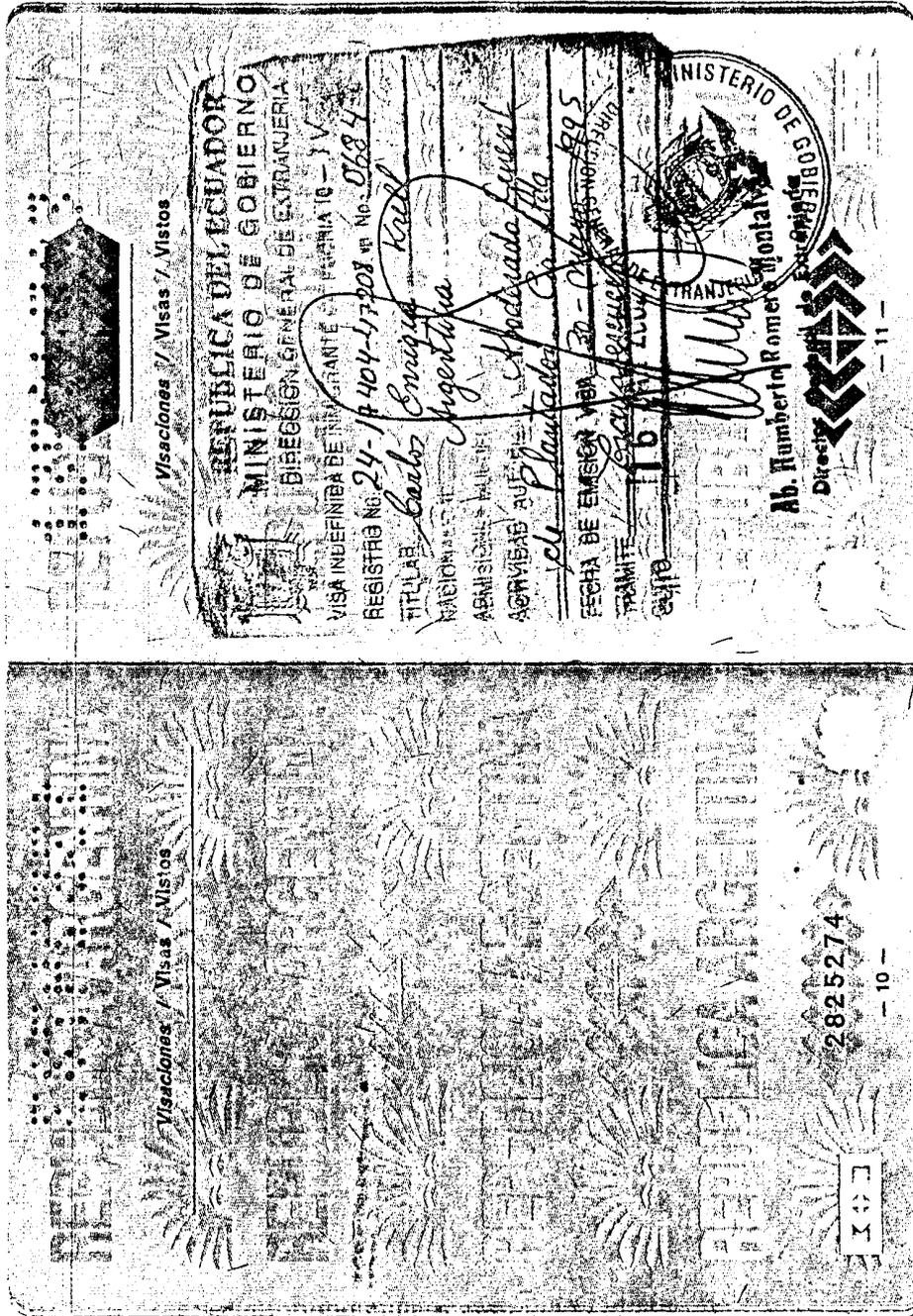
172816286

SIRMA DE LA AUTOMOBIL

IMPRESION







Se otorgó ante mi; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA**  
**COPIA CERTIFICADA**, sellada y firmada en Quito, en la misma  
 fecha de su otorgamiento.-



*Sebastián Valdivieso Cueva*  
**Dr. Sebastián Valdivieso Cueva**  
**NOTARIO VIGESIMO CUARTO**  
**QUITO**

ZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías, según Resolución Nº 02.Q.IJ 811, de fecha veinte y seis de febrero del dos mil dos, en su Artículo Segundo, se toma nota al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía SEMIDOR S.A., otorgada en esta Notaría el día cuatro de febrero del dos mil dos, el contenido de la antedicha resolución. Quito, cinco de marzo del dos mil dos.-



*Sebastián Valderrama Cuervo*  
Dr. Sebastián Valderrama Cuervo  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO

**ESPACIO  
EN  
LA MANO**

RS...



0000019

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ.0 OCHOCIENTOS ONCE** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 26 de febrero del año 2.002, bajo el número **0956** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"SEMIDOR S.A."**, otorgada el 04 de febrero del año 2.002, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **009853**.- Quito, a veinte de marzo del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR.**



*[Firma manuscrita]*  
**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-



